

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto para "Colocación de Barandillas en Calle Montilla" en Nueva Carteya (Córdoba) (845/2021)

p. 3372

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se publica extracto de la convocatoria de Subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, durante el año 2021

p. 3372

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Crédito, por Crédito Extraordinario nº 20/2021 del Presupuesto General del ejercicio 2021

p. 3373

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público ceses y nombramientos de Representantes Municipales de esta Corporación en distintas Entidades

p. 3373

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la Modificación de Representantes por el Grupo Municipal Ciudadanos en distintas Empresas, Organismos y Consorcio Orquesta de Córdoba

p. 3373

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público la habilitación de funcionarios de la Delegación de Servicios Sociales para actuación en nombre de terceros

p. 3374

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se publica extracto de la Convocatoria para la Concesión de Subvención de Ayuda Municipal "Cheque-Bebé 2021"

p. 3379

Ayuntamiento de Palenciana

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palenciana por el que se hace público el expediente de Modificación de Créditos nº 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 5 de mayo de 2021

p. 3379

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se somete a información pública las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de esta localidad

p. 3383

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito 14/2021, mediante Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2021

p. 3383

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito 2/2021, mediante Suplemento de Crédito del Patronato Deportivo Municipal, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2021

p. 3383

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito 2/2021, mediante Suplemento de Crédito del Patronato Municipal de Cultura, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2021

p. 3383

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito 3/2021, mediante Suplemento de Crédito del Instituto Municipal de Bienestar Social, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de abril de 2021

p. 3384

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se aprueba el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, periodo 2021-2023"

p. 3384

Ayuntamiento de Pedro Abad

Decreto 2021/345 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Pedro Abad por el que se publica el nombramiento de Alcaldesa Accidental, en la Segunda Teniente de Alcalde doña Adela Calzado Barbudo, hasta la incorporación de la Alcaldesa titular

p. 3396

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río por el que se publica el establecimiento en régimen de dedicación parcial a don Antonio Díaz Parejo, Vicepresidente de esta Entidad, durante los periodos de ausencia de la Presidenta

p. 3396

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 8. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 1354/2019: Notificación Sentencia Nº 106/2020

p. 3396

Juzgado de lo Social Número 5. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 211/2021: Notificación y Citación para el día 24 de junio de 2021

p. 3396

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 243/2021: Notificación y Citación para el día 19 de julio de 2021, para los actos de conciliación y juicio e interrogatorio

p. 3397

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María". Pedro Abad (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María" de Pedro Abad (Córdoba) por el que se pone al cobro en periodo voluntario los recibos por el concepto de "Liquidación Gastos Generales del Año 2020", "1ª Entrega Gastos Generales del Año 2021", "Canon Año 2021" y "Canon Breña II - Arenoso 2021"

p. 3397

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.216/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 28 de mayo de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"COLOCACIÓN DE BARANDILLAS EN CALLE MONTILLA" EN NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA) (845/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 1 de junio de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.227/2021

Extracto del acuerdo de fecha 11 de mayo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, durante el año 2021.

BDNS (Identif.) 567556

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567556>)

Primero. Beneficiarios.

Los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. Finalidad.

Establecer el procedimiento de solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas menores de 20.000 habitantes para su participación en el Circui-

to Provincial de Cultura del ejercicio 2021. Las actividades deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Quedan excluidos aquellos programas, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realicen por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a Entidades Locales, quedando expresamente excluidas las siguientes:

- Actividades relacionadas con las artes plásticas.
 - Actividades incluidas en programas de Ferias y Festejos (Cabalguas de Reyes, Carnaval y Romerías).
 - Actividades culturales organizadas y/o desarrolladas por las Mancomunidades.
 - Premios, concursos y certámenes.
 - Publicaciones de carácter periódico (Boletines Municipales, Revistas divulgativas, Revistas de Feria y Festejos).
 - Protección, conservación y restauración de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - Equipamientos Culturales.
- Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización del Circuito Provincial de Cultura para Ayuntamientos y entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura:

<http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 500.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Propuesta de programación de acuerdo con los criterios fijados en las Bases Primera, Cuarta y Sexta de la presente convocatoria y según modelo que figura como Anexo III.
- b) Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la totalidad de Circuito.
- c) Certificado del Secretario/a-Interventor/a especificando que las actuaciones y/o actividades que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.
- d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

Córdoba, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, M^a Dolores Amo Camino

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 2.218/2021

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 20/2021 financiado con remanentes de tesorería para gastos generales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 20/2021 del Presupuesto General del ejercicio 2021, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.400,00
6	INVERSIONES REALES	3.947.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.537.037,00
	IMPORTE TOTAL	5.503.437,00

INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.503.437,00
	IMPORTE TOTAL	5.503.437,00

En Aguilar de la Frontera, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.054/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 377/21. PRESIDENCIA. 10. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN DISTINTAS ENTIDADES.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar y nombrar a los representantes municipales que se indican en las Entidades que se relacionan a continuación:

RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR LA BICICLETA:

-Titular: Don Miguel A. Torrico Pozuelo.

-Técnico: Don José Carlos Gómez Rodríguez.

FUNDACIÓN BENÉFICA PARTICULAR STA. Mª DE LOS HUÉRFANOS:

-Cesar a doña Eva Timoteo Castiel, y nombrar a doña Mª Evarista Contador.

COMISIÓN DE TRANSPORTES, MOVILIDAD, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE LA FEMP:

-Cesar a don Bernardo Jordano de la Torre, y nombrar a don Miguel A. Torrico Pozuelo.

COMITÉ NACIONAL ESPAÑOL DE ICOMOS:

-Cesar a doña Mª Antonia Aguilar Rider, y nombrar como Suplente a doña Mª Luisa Gómez Calero.

COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO MUNDIAL DE ESPAÑA (GCPHE):

-Cesar a doña Mª Antonia Aguilar Rider, y nombrar como Titular a doña Mª Luisa Gómez Calero.

COMISIÓN DE PATRIMONIO DE LA RED DE JUDERÍAS DE ESPAÑA:

-Cesar a doña Mª Antonia Aguilar Rider, y nombrar como Titular a doña Mª Luisa Gómez Calero.

Segundo. Notificar el presente Acuerdo a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria, así como a los Organismos y Entidades correspondientes.

Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.055/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 378/21. PRESIDENCIA. 11. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN DISTINTAS EMPRESAS, ORGANISMOS Y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición anteriormente citada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Nombrar los siguientes representantes del Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba:

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:

Titulares: Don David Dorado Ráez y don Antonio Álvarez Salcedo.

Suplentes: Doña Isabel Albás Vives y don Manuel Ramón Torrejimo Martín.

VIMCOSA:

Titulares: David Dorado Ráez y doña María Luisa Gómez Calero.

IMAE:

Titular: Doña María Luisa Gómez Calero.

Suplente: Doña Isabel Albás Vives.

ORQUESTA DE CÓRDOBA:

Titular: Doña María Luisa Gómez Calero.

Suplente: Don David Dorado Ráez.

CONSEJO DE MEDIOAMBIENTE:

Titular: Don Antonio Álvarez Salcedo.

Suplente: Don Manuel Ramón Torrejimo Martín.

Segundo. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los conceja-

les.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados y a las Sociedades Municipales afectadas.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 2.093/2021

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, han procedido a regular el uso generalizado de medios electrónicos en el ámbito de las Administraciones públicas tanto en los procedimientos internos como en la relación con la ciudadanía.

Entre otros preceptos, la citada norma establece que, si alguno de los ciudadanos/as no dispone de los medios electrónicos necesarios para su identificación y/o firma electrónica en el procedimiento administrativo, podrá ser válidamente realizada por un funcionario/a público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, será necesario que la persona interesada que carezca de los medios electrónicos necesarios se identifique ante el funcionario/a y preste su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

Por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 3104/2020 de 4 de junio se habilitó un procedimiento para la identificación y firma electrónica por los ciudadanos/as que así lo soliciten, bien en las oficinas de asistencia especializada en servicios sociales a efectos de registro, bien a cualquier otra unidad o servicio adscrito a la Delegación de Servicios Sociales mediante la figura de los funcionarios habilitados y se determinó que los funcionarios habilitados designados como tales en el Anexo I de dicha Resolución ejercieran sus funciones en beneficio de las personas físicas no obligadas electrónicamente. A cada funcionario habilitado se otorgó una credencial en la que constaba su identificación, los trámites cuya realización comprende su habilitación y su duración que se estableció por el período de un año desde la fecha de la Resolución nº 3104/2020 de 4 de junio.

Próximo el vencimiento de dicho plazo se hace necesario dictar una nueva Resolución de Alcaldía que determine los funcionarios habilitados que ejerzan sus funciones en beneficio de las personas físicas no obligadas electrónicamente para realizar los trámites oportunos ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Visto el informe del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y habiéndose solicitado la habilitación de determinados funcionarios de la Delegación de Servicios Sociales para su actuación en beneficio de las personas físicas no obligadas electrónicamente que acrediten la insuficiencia de medios electrónicos necesarios para realizar los trámites oportunos ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 124 de la LRRL y el Reglamento Orgánico General,

HE RESUELTO:

Primero. Determinar con arreglo al Decreto de Alcaldía Presidencia nº 3104/2020 de 4 de junio que los funcionarios habilitados designados como tales en el Anexo I de la presente Resolución ejercerán sus funciones en beneficio de las personas físicas no obligadas electrónicamente que acrediten la insuficiencia de medios electrónicos necesarios para realizar los trámites oportunos ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba. El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local otorgará a cada funcionario habilitado una credencial en la que constará su identificación, los trámites cuya realización comprende su habilitación y su duración que en el presente caso se establece por el período de un año desde la firma de la presente Resolución.

La citada relación será objeto de publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo además notificada la presente resolución a los citados funcionarios públicos a los efectos oportunos.

La designación de nuevos funcionarios habilitados podrá hacerse mediante Decreto de esta Alcaldía a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y mediante el procedimiento establecido en el informe propuesta que sirve de fundamento a la presente Resolución.

Tercero. Considerar, de conformidad con la normativa aplicable, como requisitos imprescindibles para que los citados interesados se beneficien de la firma, por sustitución, del funcionario habilitado, que éstos se identifiquen ante el mismo, presten su consentimiento expreso para cada trámite, y quede constancia en el correspondiente expediente de esta circunstancia, por los medios establecidos en la norma reguladora de tales procedimientos.

Cuarto. Aprobar los formularios que aparecen adjuntos a la presente Resolución como Anexos II y III relativos, respectivamente, al modelo de consentimiento expreso del ciudadano para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado de Servicios Sociales, y a la credencial de funcionario habilitado expedida por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Limitar los efectos de la firma electrónica por sustitución del ciudadano realizada por los funcionarios habilitados para ello, a los exclusivos de identificación previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, sin que dicha acción afecte en modo alguno al resto de trámites que correspondan a la persona interesada a la que sustituye, tanto en esta Corporación como ante otras Administraciones Públicas, ni a la voluntad, conocimiento o responsabilidad derivadas de las actuaciones de aquella. La habilitación se extenderá a aquellos trámites y actuaciones que se realicen por medios electrónicos en el ámbito de los Servicios Sociales del Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas que así lo permitan, que precisen una autenticación fehaciente del ciudadano y que el Órgano, Servicio o Unidad competente determine que pueden ser llevados a cabo por funcionarios habilitados

Córdoba, 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente Alcalde Des. Econoc. Turismo Igualdad Part. Ciud. y Solic., Isabel Albas Vives.

ANEXO I

**Funcionarios públicos de los Servicios Sociales
habilitados/as para actuar en nombre del interesado**

Polo Espinosa, Gema	Aguilar Villegas, M. Antonia
Lozano Sáez, Encarnación	Vida Ruiz, Agustín
García Higuera, M. Carmen	Serrano Gómez, María De La O
Cañas Caicoya, Lucía	Torres Montoya, M. Rocio
Espinosa Moyano, Rafael	Romero Caro, Jose M
Benito Sánchez, Almudena M.	Molina Galindo, Carolina
Moreno Rodríguez, Ana María	Lara Soría, Rosa M.
Blanco Alvaríño, Carmen M.	Barra Silva, Remedios
Luque Marín, Jesus	Esmeralda Quesada Rafael
Rios Garcia, M Inmaculada	Ortega Pérez Cristina
Marquez Hidalgo, Rosa Maria	Gutiérrez Delgado Ana
Castillero Pedraza, Encarnacion	Gámez Pedregosa Mª del Mar
Muñoz Sillero, Dolores	Rojas Martínez Juan José
Jimenez Gutierrez, Teresa M	Sánchez Roldán Mª Sierra
Muñoz Herrera, Rosa M	Torrero Rubio Isabel
Benavente Ortega, Ana María	Moreno Rubio Germán
Lopez-Obrero Carmona, Marta	Torrero Gómez Eva
Ruiz Medina, Virginia	Cunchillos Ponte Esperanza
Leal Guzman, Antonia	Díaz Díaz Mª Alonso
Cañadillas Blanco, Rosario	Barrios Montoro Bárbara
Salado Moreno, Salvadora	

ANEXO II

MODELO DE CONSENTIMIENTO DE PERSONA INTERESADA PARA SU IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN POR FUNCIONARIO PÚBLICO HABILITADO DE SERVICIOS SOCIALES

D/D^a _____ con documento de
identidad n° _____ Domicilio en
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ C.P. _____ TELÉFONO _____

DECLARA: Que no dispone de sistema de identificación y firma electrónica y que OTORGA SU CONSENTIMIENTO, por esta única vez, para la identificación y autenticación por el funcionario público habilitado de los Servicios Sociales, para la realización del siguiente trámite:

Trámite o actuación electrónica:
Procedimiento:

- Presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o en el de otras Administraciones públicas.
 Recepción de notificaciones electrónicas en sede del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba a --- de ---- de 2021

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, artículo 30, aplicable desde el 25 de mayo de 2018, se informa:

1º Los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Córdoba se someterán a las exigencias de la normativa actual en materia de protección de datos personales, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, en concreto se tratarán los siguientes tipos de datos: Datos de carácter identificativo como su nombre, apellidos, DNI y teléfono.

2º Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares, 1; DP: 14071 de Córdoba, teléfono 957 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

3º. Finalidad: Tramitación de los escritos presentados por las partes en el curso de los procedimientos administrativos competencia del Ayuntamiento de Córdoba.

4º. Legitimación: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

5º Destinatarios: Órganos administrativos a los que se dirija el escrito de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de las Administraciones Públicas.

6º.- Conservación. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

7º Derechos: El Reglamento General de Protección de Datos permite ejercer ante el responsable del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas. Puede obtener más información y modelos gratuitos de solicitudes para el ejercicio de sus derechos en <http://www.malaga.es/gobierno/7285/ejercicio-derechos>. Puede dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos en <https://www.aepd.es/agencia/contacto.html> para reclamar el ejercicio de sus derechos. [Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos](#), cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

Más información: <http://sede.cordoba.es>

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso del interesado/a para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes instrucciones

Se cumplimentará un ejemplar por cada trámite o actuación electrónica que el interesado/a desee realizar a través del funcionario público habilitado, consignando en cada caso todos los datos que se requieren en el presente modelo de formulario. El ciudadano presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen, o el pasaporte. El ciudadano deberá consentir expresamente su identificación y autenticación por el funcionario público habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá o bien cumplimentar y firmar el presente formulario que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y en los centros o dependencias en los que pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos o de cualquier otra forma que sea considerada suficiente por los servicios sociales en las normas reguladoras de estos procedimientos y que permita dejar la traza y evidencia suficiente y cuya custodia corresponderá a los citados servicios y oficinas. El ciudadano deberá entregar también los documentos que deban ser anexados a su solicitud que deberán estar firmados en el caso de ser necesario.

El funcionario entrará en la sede electrónica del Ayuntamiento y realizará el trámite instancia general identificándose con su certificado electrónico de empleado público identificándose como representante del interesado, adjuntando la documentación anexa aportada por el interesado así como su correspondiente credencial. En el caso de que se habilite para la actuación ante órganos de otras Administraciones Públicas actuará igualmente pero en las respectivas sedes.

El funcionario habilitado entregará al ciudadano toda la documentación acreditativa del trámite realizado. La información y la copia de la documentación relacionada con las actuaciones de los funcionarios habilitados así como la forma de dejar traza del consentimiento expreso del ciudadano se conservará, a los efectos de prueba en los procedimientos administrativos o judiciales que puedan tener lugar.

Estos documentos se conservarán en poder de las oficinas en las que pueda ejercitarse la habilitación, custodiándose en los términos que establezca la norma aplicable.

ANEXO III

CREDENCIAL DE FUNCIONARIO HABILITADO

D/D^a JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA , CATEGORÍA SUPERIOR

ACREDITA:

D/D^a
..... D.N.I.

Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba adscrito orgánica y/o funcionalmente a la Delegación de Servicios Sociales como funcionario público habilitado para la identificación y autenticación de los ciudadanos en los trámites y actuaciones electrónicos que se indican a continuación, y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que aquéllos carezcan, en aplicación del artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Identificación y firma electrónica de las personas físicas interesadas en un procedimiento administrativo en el ámbito de actuación de prestaciones del sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, incluida la recepción de notificaciones electrónicas en sede, y para la expedición de copias electrónicas auténticas en el marco de dichos procedimientos.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.258/2021

**CONVOCATORIA DE AYUDA MUNICIPAL CHEQUE-BEBÉ
2021**

BDNS (Identif.) 567831

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567831>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA MUNICIPAL CHEQUE-BEBE 2021.

Extracto de la Resolución de Alcaldía Decreto 2021/674, de fecha 27 de mayo de 2021, por el que se aprueban las Bases de la Convocatoria para Ayuda Municipal Cheque-Bebé 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Madre/padre que haya tenido o adoptado un hijo/a en el año 2020, o Tutor con la patria potestad/tutela, en caso de fallecimiento de los padres.

2. Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España (Para ambos progenitores).

3. Uno de los padres o tutores deben estar empadronados en el municipio de Hornachuelos en el momento de la publicación de esta convocatoria y con una antigüedad de al menos 12 meses anteriores al nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción, del hijo por el que se solicita la ayuda.

4. El bebé tiene que encontrarse empadronado en el domicilio del solicitante a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. En el caso de adopción, será condición indispensable que el adoptado sea menor de edad.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y el propio Ayuntamiento de Hornachuelos, así como con las relativas a la Seguridad Social.

Segundo. Objeto:

EL Ayuntamiento de Hornachuelos, considera a la Familia como eje fundamental de su acción como Equipo de Gobierno. Siendo conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente, desde el Ayuntamiento se quiere ayudar a las familias que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha del programa Cheque- Bebé.

Tercero. Bases Regulatoras:

Bases de la Convocatoria de Ayuda Municipal Cheque-Bebe 2021, que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.hornachuelos.es>.

Cuarto. Importe:

Cuantía total: 16.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán contener la documentación fijada en el artículo 6 de la Convocatoria.

Hornachuelos, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 2.233/2021

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 5 de mayo de 2021, el Expediente de modificación de créditos nº 5/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 1 de junio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

En Palenciana, a 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gonzalo Ariza Linares.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Crédito Extraordinario: Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	60900	ACCION SOCIAL. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTUR AS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL -ESTATUA DE LA MUJER-	0,00	4.000,00	4.000,00
171	62900	PARQUES Y JARDINES. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS - JUEGOS INFANTILES Y SUELO DE PROTECCION PARQUE BLAS INFANTE Y PARQUE POLIGONO ANDALUSI-	0,00	170.000,00	170.000,00
171	60900	PARQUES Y JARDINES. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTUR AS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL. -OBRA PARQUE BLAS INFANTE-	0,00	40.000,00	40.000,00
231	64000	ACCION SOCIAL. GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL. -REDACCION PROYECTO RESIDENCIA-	0,00	19.000,00	19.000,00
171	64000	PARQUES Y JARDINES. GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL. -REDACCION PROYECTO AMPLIACIÓN ZONA DEL MIRADOR DE LAS PENOLLILLAS-	0,00	6.000,00	6.000,00
342	64000	INSTALACIONES DEPORTIVAS. GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL. -REDACCION PROYECTO CUBIERTA PABELLÓN MUNICIPAL-	0,00	10.000,00	10.000,00
342	63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INVERSIÓN DE RESPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. -REPARACIÓN CUBIERTA PABELÓN MUNICIPAL-	0,00	100.000,00	100.000,00
432	64000	INFORMACION Y PROMOCIÓN TURÍSTICA. GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL. - PROYECTO TURISMO ACTIVO-	0,00	10.000,00	10.000,00
330	48000	ADMINISTRACION GENERAL DE CULTURA. TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. -CONVENIO IGLESIA-	0,00	10.000,00	10.000,00
		ADMINISTRACION			

130	62300	GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL. INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE -CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA-	0,00	18.200,00	18.200,00
933	62500	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. INVERSIÓN NUEVA EN MOBILIARIO. -MOBILIARIO EDIFICIOS VARIOS-	0,00	13.000,00	13.000,00
933	62200	GESTIÓN DEL PATRIMONIO. INVERSIÓN NUEVA EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. -TEJADO COCHERA CALLE RÍO-	0,00	13.000,00	13.000,00
323	63200	FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DOCENTES DE ENSEÑANZA PREESCOLAR Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL. INVERSIÓN DE RESPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES. -MEJORA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEL CEIP SAN JOSÉ-	0,00	13.000,00	13.000,00
163	22602	LIMPIEZA VIARIA. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. -CAMPAÑA EXCREMENTOS MASCOTAS-	0,00	900,00	900,00
342	62300	INSTALACIONES DEPORTIVAS. INVERSIÓN NUEVA EN MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE. - MÁQUINA CORTACÉSPED- -MÁQUINA	0,00	11.000,00	11.000,00

		LIMPIEZA PABELLÓN-			
133	62900	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y DEL ESTACIONAMIENT. OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS. -SEÑALES DE TRÁFICO Y BADENES MÓVILES-	0,00	8.000,00	8.000,00
942	46601	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES. A OTRAS ENTIDADES QUE AGRUPEN MUNICIPIOS. -DEUDA RUTA DEL TEMPRANILLO-	0,00	17.000,00	17.000,00
TOTAL			0,00	463.100,00	463.100,00

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	22699	ACCION SOCIAL-OTROS GASTOS DIVERSOS -IGUALARTE-	5.500,00	4.000,00	9.500,00
340	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4.000,00	8.000,00	12.000,00
454	61903	CAMINOS VECINALES- OTRAS INV. DE REPOS. EN INFRAEST. Y BIENES -HORMIGÓN PARA EL CAMINO DEL CEMENTERIO-	4.137	6.000,00	10.137,00
TOTAL			13.637,00	18.000,00	31.637,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	481.100,00
TOTAL		481.100,00

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.204/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021, acuerda aprobar inicialmente las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de Palma del Río.

Lo que se hace publico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias contra el mismo, entendiéndose que de no producirse éstas se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, sin más trámite que el de su íntegra publicación.

El expediente de aprobación de las Bases reguladoras se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma del Río.

Palma del Río a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente: El Concejal de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Núm. 2.237/2021

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85 de fecha, 6 de mayo de 2021, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 14/2021 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
4 Transferencias Corrientes	200.000,00 €
6 Inversiones Reales	1.404.574,18 €
Total	1.604.574,18 €

Financiación: Baja y Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe Modificación
8 Activos Financieros	1.604.574,18 €
Total	1.604.574,18 €

Palma del Río, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 2.238/2021

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85, de fecha 6 de mayo de 2021, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2/2021 mediante Suplemento de Crédito del Patronato Deportivo Municipal,

aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	11.085,81 €
Total	11.085,81 €

Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe Modificación
8 Remanente de Tesorería para Gtos. Grales.	11.085,81 €
Total	11.085,81 €

Palma del Río, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 2.239/2021

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85, de fecha 6 de mayo de 2021, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2/2021 mediante Suplemento de Crédito del Patronato Municipal de Cultura, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	131.349,09 €
4 Transferencias Corrientes	114.500,00 €
Total	245.849,09 €

Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe Modificación
8 Remanente de Tesorería para Gtos. Grales.	245.849,09 €
Total	245.849,09 €

Palma del Río, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 2.240/2021

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85, de fecha 6 de mayo de 2021, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 3/2021 mediante Suplemento de Crédito del Instituto Municipal de Bienestar Social, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:

Capítulo	Importe Modificación
1 Gastos de Personal	277.596,31 €
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	74.000,00 €
Total	351.596,31 €

Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo	Importe Modificación
8 Remanente de Tesorería para Gtos. Grales.	351.596,31 €
Total	351.596,31 €

Palma del Río, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 2.241/2021

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de mayo de 2021 se adoptó, entre otros, el acuerdo de APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PERIODO 2021-2023, cuyo texto, con el siguiente tenor literal, se hace público para general conocimiento:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2021-2023.

PREÁMBULO

Tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Las subvenciones constituyen una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sin menoscabo de una eficaz prestación de servicios públicos básicos, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas; asimismo, suponen un procedimiento de colabo-

ración entre la Administración Local, asociaciones, entidades y particulares para la gestión de actividades de interés público.

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos, iniciativas y actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Su objetivo es, por tanto, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2) Eficacia de los objetivos.

3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación o propuestas que se formulen deberán estar recogidas en el mismo.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, responsables de la gestión de subvenciones.

Artículo 1. Marco normativo y contexto actual

Como ya se ha indicado anteriormente, la justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece: Principios generales: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los obje-

tivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo la Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

En este marco, el Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido que figura a continuación; observando, por otra parte, que se trata de un documento que contribuirá, además, a impulsar y favorecer la homogeneización de los criterios y procedimientos de concesión.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria y de cuantos otros dispongan y propicien la correcta distribución de fondos públicos para fines generales de la población.

Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales o expedientes de transferencias de crédito, así como la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o documento que en cada caso proceda y publicación de la oportuna convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento local, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Debe ser, a su vez, un documento, abierto, flexible y amplio que permita describir una realidad lo más ajustada y certera posible a cada momento y periodo de aplicación y ejecución.

El PES se entenderá como una herramienta eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos, para la realización de las políticas públicas y consecución de los

objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos. Una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica que a su vez tiene carácter plurianual lo que es, a su vez, un argumento que viene a avalar tal competencia plenaria.

Una vez aprobado por el Pleno, se publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

Artículo 3. Principios generales del plan

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la transferencia se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.

b) Que la transferencia esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación que igualmente pudiera revestir carácter excepcional o extraordinario, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, económico, humanitario, asistencial o de promoción de una finalidad pública.

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley General de Subvenciones, éstas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo ello sin perjuicio de aquellas subvenciones que se concedan de forma directa en los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la LGS, para las que se definirán criterios y reglamentación específica a fin de concretar diferentes aspectos que objetiven la cuantía/aportación municipal resultante.

a) Principio de publicidad y transparencia: El principio de publicidad se materializa, también, en la publicación de la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad: Se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de igualdad y no discriminación: Principios de la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se concreta con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

e) Principios de eficacia y eficiencia: Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las acciones presentadas por los distintos negociados y delegaciones, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

f) Principio de participación activa: El Plan tiene como una de sus finalidades conceder un mayor protagonismo a la ciudadanía en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento, así como en el Reglamento Regulador de Participación Ciudadana.

Artículo 4. Contenido del plan estratégico

Las diferentes convocatorias tendrán el siguiente contenido:

a) Objetivos estratégicos que describan el efecto y el impacto que se espera alcanzar con la acción institucional durante el periodo de vigencia/aplicación de la subvención.

b) Áreas/Delegaciones de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

c) Plazo necesario para su consecución.

d) Costes previsibles para su realización.

e) Plan de actuación o calendario de elaboración.

f) En su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

Artículo 5. Objetivos del plan estratégico

El objetivo general del Plan es el de "Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, promocionar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades, así como gestionar ayudas a entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro y sectores de la población más débiles ante las circunstancias e iniciativas sociales, económicas, sanitarias que a lo largo de la vigencia del Plan se puedan presentar."

En cuanto a los objetivos prioritarios debemos citar, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborar en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, impulsar la reactivación de sectores económicos locales, favorecer la cultura emprendedora, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos 2021-2023 los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se pro-

ceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2. Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y de sus Organismos Autónomos, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3. Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

4. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

5. Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, turístico, medioambiental, sanitario, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.

6. Favorecer la inclusión social de personas y colectivos más desfavorecidos. Impulsar, dinamizar y consolidar el movimiento emprendedor y los sectores más vulnerables en el ámbito de la actividad económica.

7. Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en el contexto municipal.

8. Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

9. Promover los principios de igualdad, tolerancia y solidaridad.

10. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la creatividad, innovación, investigación y competitividad de las empresas, así como el mantenimiento del empleo.

11. Cooperar con el desarrollo de los sectores más desfavorecidos promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

12. Facilitar la adaptabilidad de las viviendas a las circunstancias personales de sus residentes (movilidad reducida).

13. Promover la integración social y no discriminación.

14. Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.

15. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

16. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

17. Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda Urbana Española.

18. Fomentar el transporte público, la promoción de la ciudad, hábitos de vida saludable, la conservación de fauna y flora autóctonas, el legado histórico (material e inmaterial), etc.

Artículo 6. Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos se propone para el periodo 2021-2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior. En cualquier caso, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse determinadas líneas de subvenciones. Ha de observarse que el presente plan nace en un contexto claramente definido en el ámbito sanitario y económico a consecuencia de la pandemia originada por la Covid19. Por tanto, su configuración estará estrechamente incardinada a la evolución y consecuencias que se deriven de la mis-

ma.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Asimismo, con ocasión de las modificaciones presupuestarias tendentes a introducir alguna de línea de subvención no prevista en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, se procederá a la oportuna modificación del documento que dé debida respuesta a la iniciativa que se pretende desarrollar.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención contemplada en alguna de las líneas que conforman el presente documento, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

No obstante, de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior, al final del periodo del Plan, se presentará al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento, un documento resumen de todas las modificaciones introducidas en el Plan durante el período de vigencia 2021 -2023.

Artículo 7. Ámbito subjetivo

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, incluye todas las convocatorias que se pueden celebrar en el marco de las diferentes líneas de actuación que se contemplan; así como las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Concejalías/Delegaciones y las concedidas por sus Organismos Autónomos.

Artículo 8. Líneas de actuación

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas, en gran medida, por Áreas de Gobierno Municipal.

1. ÁMBITO DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

- Servicios Sociales y Salud.
- Emergencia Social.
- Igualdad.
- Diversidad social.
- Discapacidad.
- Accesibilidad.
- Infancia y Familia.
- Inmigrantes y refugiados.
- Juventud.
- Menores en riesgo de exclusión.
- Mayores.
- Vivienda.
- Movilidad. Protección Civil.
- Transporte Público.
- Atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Suministros básicos.
- Asistencia a personas drogodependientes, jugadores de azar, personas dependientes, con discapacidad y familia.

OBJETIVO ESTRATÉGICO. Promover la iniciativa social y potenciar la participación del tercer sector, compuesto fundamentalmente por entidades sin ánimo de lucro, de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de igualdad, diversidad y bienestar. Así como, la atención a colectivos y núcleos poblacionales más vulnerables, en riesgo de exclusión o necesidades de aten-

ción y actuación específicas; además de Cooperar en el desarrollo de los pueblos y territorios más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que intervienen habitualmente en el municipio en las áreas de Servicios Sociales y Salud, Igualdad, Diversidad, Juventud, desarrollando, entre otras, iniciativas específicas y proyectos de lucha contra la exclusión social, a favor de la integración, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

-Colaborar en la ejecución de programas referidos a movimientos sociales, asociaciones y colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, dependencia, discapacidad, menores y familia, diversidad funcional, inmigrantes, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos, en situación de pobreza, exclusión, desempleados, mujeres víctimas de violencia de género, etc.

-Promover y potenciar la igualdad de género y oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad.

-Apoyar el desarrollo de los proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a potenciar la integración de las personas con capacidades diferentes y/o sus familias.

-Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

-Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.

-Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social y bienestar comunitario.

-Determinar anualmente e incluir, en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban, los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

-Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con el tratamiento y administración de estos contenidos.

-Atender los costes derivados de la facturación de suministros básicos, luz, agua, gas, así como gestionar otras ayudas de emergencia social, familiar o de integración.

-Ayudas al transporte público, otros servicios y bienes públicos básicos, en el ámbito de la protección y promoción social y del bienestar comunitario.

-Favorecer la accesibilidad en el ámbito sensorial, cognitivo, arquitectónico, digital, en el transporte, urbanístico, de entornos lúdicos y culturales, en bienes y servicios, en la comunicación, ... - Accesibilidad Universal-

-Potenciar la utilización de alternativas de transporte sostenible.

-Promoción de la Salud Pública y prevención de enfermedades.

-Protección y Salvaguarda de la infancia y familia.

-Promoción del Bienestar de las personas mayores y de las familias cuidadoras.

-Compromiso por la inclusión social.

-Prestaciones económicas para apoyo a personas y familias sin recursos económicos básicos.

-Prevención, promoción y sensibilización social.

-Integración de personas con discapacidad en el mercado laboral.

-Dinamización, cohesión interterritorial a través de distintas in-

tervenciones y actividades en los barrios y áreas urbanísticas de la ciudad.

-Favorecer la utilización del transporte colectivo.

-Promover programas de cooperación para el desarrollo en la lucha contra la pobreza y la consecución del desarrollo humano sostenible.

-Apoyar las iniciativas que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

Este Plan propone, asimismo, el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional; teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN. Convocatorias/convenios anuales.

2. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COSTUMBRES Y TRADICIONES LOCALES.

-Participación Ciudadana.

-Fiestas y Festejos Populares.

2.1. OBJETIVO ESTRATÉGICO.

Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en el municipio, que desarrollen actuaciones de promoción y consolidación de nuestras costumbres, tradiciones, eventos y festejos populares, fomentando la participación e implicación vecinal, como respuesta a las necesidades de la ciudadanía palmeña.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Fortalecer y promocionar el movimiento asociativo local en sus diferentes ámbitos o cualquier otra forma de actividad sectorial como forma de participación ciudadana.

Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana, de convivencia y de implementación de los diferentes planes de intervención en barrios.

Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad, sus barrios, así como de programas transversales que pongan en valor nuestras costumbres y tradiciones.

Apoyar y potenciar intervenciones para contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad.

Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.

Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN. Convocatorias/convenios anuales.

3. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD.

Formación para el empleo, fomento y desarrollo empresarial.

Empresas municipales.

Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Turismo, Promoción Local y Creatividad.

Comunicación Ciudadana.

Nuevas Tecnologías.

Gobernanza Local y Transparencia.

Desarrollo Rural.

Agricultura y Sanidad Animal.

Comercio, Consumo y Mercados.

Empresa, emprendimiento y trabajadores autónomos.

Planificación Estratégica y Barrios.

3.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO. Apoyar el estímulo empresarial y la iniciativa emprendedora en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento y la actividad económica, fomentando el consumo local, así como la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida, impulsando la planificación estratégica, la mejora de infraestructuras y otros servicios básicos, así como la dinamización de los barrios, la gobernanza local o el desarrollo rural.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la ciudad.

Apoyar el crecimiento y consolidación de los proyectos empresariales que generen y mantengan el empleo en el municipio.

Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano.

Promover la intervención en eventos y ferias que demuestren la capacidad creativa y participativa del tejido empresarial.

Promocionar el comercio, el turismo y fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.

Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística y patrimonial de la ciudad de Palma del Río.

Impulsar y promocionar acciones de cooperación y colaboración con colectivos en el ámbito de sus objetivos estatutarios, que consoliden y promocionen Palma del Río y las oportunidades que ofrece la localidad.

Promoción de espacios, entornos singulares y Naturaleza.

Impulsar mecanismos de colaboración con emprendedores, viveristas y demás personas participantes en programas de empleabilidad y talleres ocupacionales.

Dinamizar el comercio y consumo local.

Promocionar la ciudad en todos sus ámbitos y, en especial, el turístico, emprendedor, patrimonial, gastronómico, vinculado a espacios protegidos naturales, cultural o económico.

Apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que quieran actuar en el ámbito y la defensa de la mejora del medio ambiente con los compromisos de sostenibilidad y la realización de actividades acciones programas y proyectos.

Conservación y difusión de la fauna y flora, así como de los ecosistemas naturales.

Uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Apoyo al ámbito rural, al sector primario y agroindustrial.

Colaboración con asociaciones y colectivos en defensa del bienestar animal.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN. Convocatorias/convenios anuales.

4. FOMENTO DEL DEPORTE. DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIAL, HISTÓRICA Y EDUCATIVA.-

Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico.

Educación.

Formación.

Deporte.

Memoria Democrática.

4.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO. Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural, educativo y deportivo de la ciudad, la formación personal y profesional; promocionando, asimismo, las capa-

ciudades de los agentes implicados y colaborando con los centros y lugares de divulgación e investigación científica, histórica y educativa de la ciudad, generando la colaboración intercentros y espacios multiculturales.

Incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades, así como propiciar la igualdad de oportunidades para todos los sectores sociales, garantizando la perspectiva e igualdad de género.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Fomentar y promocionar la práctica deportiva y la realización de eventos deportivos en el municipio, así como actividades educativas y culturales.

Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema

Incentivar la práctica de disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas municipales.

Facilitar y fomentar la práctica del deporte en los barrios.

Colaborar en el mantenimiento de equipos y deportistas de alto nivel de Palma del Río.

Promocionar la ciudad a través del apoyo y colaboración con clubes deportivos.

Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas y la literatura.

Apoyar iniciativas culturales, educativas, las artes escénicas, la investigación histórica, así como manifestaciones musicales.

Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales.

Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.

Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas, federaciones y colectivos culturales y formativos en nuestra ciudad.

Propiciar la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, cultural y formativo.

Acciones tendentes a fortalecer y reivindicar la memoria histórica y democrática.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN. Convocatorias/convenios anuales.

Artículo 9. Fuentes de financiación.

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Artículo 10. Inversión Municipal.

La prevista en el Presupuesto elaborado y aprobado por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico, con los créditos que se reflejan en las correspondientes aplicaciones presupuestarias o resultantes de expedientes de transferencias por créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

Artículo 11. Procedimientos de Concesión.

Se realizará en concurrencia competitiva o mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Artículo 12. Plan de Actuación.

Mediante la elaboración de las oportunas bases de la convocatoria en concurrencia competitiva o con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Artículo 13. Procedimiento de concesión y beneficiarios.

13.1. Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos concederá subvenciones, en los términos de la normativa vi-

gente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.

Fomentar una actividad de interés social.

Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos ciudadanos/as, emprendedores/as, autónomos/as, etc. que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Garantizar los suministros básicos a familias y colectivos, la atención de emergencia y las prestaciones sociales que favorezcan su integración o el desarrollo de la actividad que realicen.

Fomentar la cultura, el emprendimiento, el cuidado del medioambiente, la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la conservación del patrimonio local, la accesibilidad, la integración y no discriminación, la formación y empleabilidad, la atención asistencial, el consumo local y la promoción de los sectores productivos.

Impulsar y preservar las costumbres y tradiciones locales, la participación ciudadana, el bienestar comunitario, la conservación y difusión del entorno natural, la actividad turística, docente o patrimonial, la investigación, el legado histórico, la memoria democrática, la salud, la inclusión.

Fomentar la práctica deportiva y la promoción de recursos naturales.

Propiciar hábitos de vida saludables, dinamizar los recursos sociales para atender las necesidades ciudadanas.

A los efectos de aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Palma del Río y sus OO.AA., se entenderá por Subvención, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

-Gestión de Subvenciones.

La concesión de Ayudas y Subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Se determina el siguiente procedimiento para la concesión de Subvenciones y Ayudas:

1. Convocatoria pública.
2. Asignación nominativa en el Presupuesto anual.

La convocatoria deberá regular al menos:

-Aplicaciones presupuestarias a los que se imputa la Subvención.

- Objeto, condiciones y finalidad.
- Requisitos para la solicitud.
- Plazo de presentación de peticiones.
- Documentos que debe acompañar a la petición.
- Criterios de valoración.
- Indicación de los recursos que procedan.

Cuando se aprueben por el Pleno Municipal o por el órgano rector de los OO.AA. unas Bases reguladoras, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río o sus OO.AA. abrirá, por medio de la correspondiente resolución de la Alcaldía o Presidente/a del OO.AA. o concejal en el que delegue, la Convocatoria Anual de Subvenciones si así estuviese previsto en los presupuestos.

3- Excepcionalmente subvenciones sin convocatoria previa cuando concurren las circunstancias de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones.

La Resolución que ponga fin al procedimiento deberá indicar las actividades concretas que se subvencionan y el importe de las mismas. No admitiéndose subvenciones a programas genéricos.

En el caso de subvenciones nominativas, el procedimiento acabará con la firma del correspondiente convenio o resolución en el que se fijen las condiciones de concesión y justificación. En el convenio deberán quedar definidas las actividades concretas que se subvencionan y el importe de las mismas. No admitiéndose subvenciones a programas genéricos. Previamente a la firma del Convenio, éste deberá ser informado por la Intervención de Fondos.

- Requisitos comunes a los beneficiarios de las subvenciones:
- Encontrarse al corriente de justificación de subvenciones anteriores.

-Encontrarse al corriente de obligaciones fiscales con la Entidad, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal.

El importe de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras, de cualesquiera Entes o Administraciones, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que establezcan las normas reguladoras de la subvención y, en todo caso, los fijados por la Ley General Presupuestaria.

El abono de las subvenciones se hará de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de la misma, bien previa justificación del cumplimiento de la actividad o anticipos o abonos en cuenta.

Procederá el reintegro del importe de la subvención con el correspondiente interés de demora en los casos que establezcan las normas reguladoras de la misma y en todo caso en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

-Justificación:

Las subvenciones y ayudas municipales se justificarán de acuerdo con las normas establecidas, en su caso, en las convocatorias de las mismas o en el convenio que finalice el procedimiento.

En su defecto deberá presentarse al menos cuenta justificativa

simplificada y facturas de cada una de las actividades subvencionadas.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de la subvención y Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

-Patronato Municipal de Cultura

En el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura será competencia del Presidente el otorgamiento de subvenciones hasta 300 euros, el cual las aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

-Patronato Deportivo Municipal

En el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal será competencia del Presidente el otorgamiento de subvenciones de conformidad con sus Estatutos.

-Instituto de Bienestar Social:

En el Presupuesto del Instituto de Bienestar Social será competencia del Consejo Rector del IMBS el otorgamiento de subvenciones de conformidad con sus Estatutos.

13.2. Condiciones Generales Para la Concesión de Subvenciones.

-No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

-El receptor/a de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor/a de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social, ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas; extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio. Siempre que sea posible, tras la preceptiva autorización, tales extremos se comprobarán de oficio por la Administración Local.

-El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.

-La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.

-El Il. Ayuntamiento de Palma del Río podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

-En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

13.3. Beneficiarios

La persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, tendrá la consideración de beneficiaria.

Artículo 14. Justificación de las subvenciones, reconocimiento de la obligación y pago, supuestos varios

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las personas o entidades adjudicatarias de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos y forma que se prevean en las bases y en la convocatoria o resolución de concesión, así como lo previsto en el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento y las circulares o instruccio-

nes que, en su caso, emita la Intervención Municipal al respecto.

En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la misma se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

De no rendirse justificación de la subvención en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán al Área, Delegación o Negociado del que dependa la concesión de la subvención, a fin de prestar conformidad o reparos, que habrán de ser subsanados, a los justificantes que al efecto se aporten y remitirlos a la Intervención Municipal que, a su vez podrá requerir del Servicio/Negociado Municipal responsable de la gestión, de entenderlo necesario para complementar la justificación, informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario/a.

Las facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante de pago (fotocopia del cheque nominativo acompañada del cargo en cuenta o justificante de transferencias bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada órgano gestor (Delegación Municipal o OO.AA.) sellarán las facturas originales (antes de ser escaneadas), donde conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado, con indicación del ejercicio presupuestario.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Intervención Municipal podrá realizar, de conformidad con las pautas al efecto establecidas, controles y auditorías aleatorias de la distinta documentación justificativa que, en cada caso, se aporte.

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las pospagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante decreto de alcaldía o acuerdo del órgano competente, de conformidad con lo establecido en los respectivos convenios de colaboración o convocatorias.

SUPUESTOS VARIOS.

Con carácter excepcional, las aportaciones a los Grupos Políticos Municipales se justificarán en la forma y plazo, en su caso, establecidos por el Pleno y Bases de Ejecución del Presupuesto,

de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 15. Efectos, plazos para su concesión, costes previsibles y financiación

1. EFECTOS.

El Plan Estratégico de Subvenciones pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que permitan la atención de necesidades de todo tipo, tanto sociales, asistenciales, sanitarias, turísticas, desarrollo local, económicas, habitacionales, patrimoniales, deportivas, profesionales, de ocio,... vinculadas, asimismo, a las distintas áreas y políticas de gasto presupuestarias. Por ello, los proyectos subvencionados pretenden:

a) Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

b) Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad, en defensa del principio de igualdad de oportunidades y perspectiva de género.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas físicas o jurídicas potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

2. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, coincidente con la vigencia del presupuesto de cada ejercicio para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir observando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

3. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos o se deriven de los oportunos expedientes de transferencias de crédito. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos, siempre y cuando la aplicación de las reglas fiscales no hayan sido objeto

de suspensión por parte de la Administración competente, de conformidad, en todo caso, con los índices y niveles de referencia que se establezcan.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no se podrán adquirir compromisos de gasto superiores a su importe, salvo que se consideren ampliables en las bases de ejecución del presupuesto o se autorice ampliación por el órgano competente.

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares.

Artículo 16. Control, seguimiento y transparencia del plan estratégico de subvenciones

1. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Palma del Río, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente, así como en el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento.

Dicho control se podrá materializar mediante informe de adecuación del gasto al objeto de la Subvención, sin perjuicio de las auditorías de control aleatorias que establezca la intervención municipal. Todo ello de conformidad con lo que se determine para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa y procedimientos de aplicación.

Respecto al control y seguimiento del Presente Plan, por parte de cada uno de los agentes implicados, Delegaciones Municipales y Organismos Autonomos, se procederá a remitir a la Intervención General, en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

a) Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

b) El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y plazo de consecución.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se presentará por parte de cada una de las Delegaciones Municipales y órganos gestores de las Subvenciones, una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

-Información general de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

-Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

-Costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

-Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

-Conclusiones o valoración global.

-Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones

2. TRANSPARENCIA

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

Artículo 17. Sugerencias y reclamaciones.

A lo largo de la ejecución del Plan se abrirá, en la página web o plataformas municipales, un buzón de sugerencias y reclamaciones ciudadano, que permitirá a las Delegaciones responsables de su control y seguimiento, conocer el grado de satisfacción en relación al programa, proyecto, acción que se lleve a cabo, así como nuevas iniciativas, líneas de cooperación y la modificación, implementación o supresión de convocatorias y subvenciones, en su caso.

Palma del Río, 2 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

ANEXO.

Se detallan a continuación las líneas de actuación previstas actualmente, tanto en el ámbito de consignación económica como aquellas otras que se infieren de la propia memoria presupuestaria, sin perjuicio de las posibles modificaciones a las que se vea sometido en cada una de las anualidades para las que se establece la vigencia del Plan.

1. ÁMBITO DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE
IMBS	EMERGENCIA SOCIAL	55.000,00 €
IMBS	MÍNIMOS VITALES	8.000,00 €
IMBS	AYUDA A COBERTURA SOCIAL	1.000,00 €
IMBS	ABSENTISMO ESCOLAR	500,00 €
IMBS	AYUDAS A INMIGRANTES	7.600,00 €
IMBS	AYUDAS A FAMILIAS	20.000,00 €
IMBS	CONVENIO FUNDACIÓN RESIDENCIA SAN SEBASTIÁN	3.000,00 €
IMBS	CONVENIO ASOC. AYUDA AL DROGODEPENDIENTE GUALQUIVIR	3.000,00 €
IMBS	CONVENIO A.P.A.N.N.E.D.I.S	3.000,00 €
IMBS	CONVENIO FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR	3.000,00 €
IMBS	CONVENIO ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA	3.000,00 €
IMBS	CONVENIO ASC. GUADALQUIVIR-SOLIDARIDAD PALMEÑA ALIM	25.000,00 €
IMBS	CONVENIO A.I.P.S. - SOLIDARIDAD PALMEÑA DE ALIMENTOS	25.000,00 €
IMBS	AYUDAS DE URGENCIA EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	36.400,00 €
IGUALDAD	CONVENIO ASOCIACIÓN "BIEN-STAR" CENTRO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR	3.250,00 €
IGUALDAD	CONVENIO ASOCIACIÓN TIRO CON ARCO LOS CALIFAS	1.000,00 €
IGUALDAD	CONVENIO ASOCIACIÓN FUSIÓN 21	1.250,00 €
IGUALDAD	CONVENIO ASOCIACIÓN DEPORTIVA PALMATHLON	1.250,00 €
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA CONVOCAT. SUBV. MATERIA	7.640,50 €
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA - C. INTENAC. APORTACIÓN FAMS!	2.085,75 €
INFANCIA	CONVENIO ASOCIACIÓN , GUADALQUIVIR	7.000,00 €
ALCALDÍA	ATENCIÓNES BENEFICAS Y ASISTENCIALES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	4.060,00 €
ALCALDÍA	SUBVENCIONES ALCALDÍA (ENTIDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLECTIVOS POR SITUACIONES SOBREVENIDAS)	2.996,46 €
ALCALDÍA	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RESIDENCIA SAN SEBASTIÁN	10.000,00 €
SERV. SOCIALES Y SALUD	JUNTA LOCAL ASOCIACION CONTRA EL CANCER	3.500,00 €
SERV. SOCIALES Y SALUD	ASOCIACION BALZHEIMER	3.500,00 €
SERV. SOCIALES Y SALUD	ASOCIACIÓN CAMINO DE FUTURO	3.500,00 €
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	AYUDA HUMANITARIA	5.000,00 €

2. AMBITO DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRADICIONES LOCALES

ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE
P.M. CULTURA	CORAL ELOY VIRO	3.800,00 €
P.M. CULTURA	PEÑA FLAMENCA LA SOLEÁ	10.500,00 €
P.M. CULTURA	A. CULTURAL AL-ANDALUS	2.000,00 €
P.M. CULTURA	A. CULTURAL LA SIEMBRA	2.000,00 €
P.M. CULTURA	ASOC. CABALLISTA PEPE EL BODEGA	1.995,00 €
P.M. CULTURA	HERMANDAD VIRGEN DE BELÉN	5.000,00 €
P.M. CULTURA	AA.VV. CALONGE	2.500,00 €
P.M. CULTURA	AA.VV. MOHINO	2.500,00 €
P.M. CULTURA	CONSEJO DE HERMANDADES	17.000,00 €
TURISMO	BASES REGULADORAS CONCURSOS NACIONAL DE SAETAS CIUDAD DE PALMA DEL RIO	1.500,00 €
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PART. CIUDAD. TRANSFERENCIA. S-FINES LUCRO-CONVOCATORIA	33.000,00 €

3. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD

ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE
DESARROLLO LOCAL Y TURISMO	CONVENIO EMPA	59.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO "LA PERDIZ"	2.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	ASOCIACIÓN CITRÍCOLA PALMANARANJA.	14.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	ASOCIACIÓN PALMEÑA "GUADALQUIVIR"	12.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE FRENTE AL COVID-19	30.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN PALMA DEL RÍO	140.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19	200.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PALMA DEL RÍO	20.100,00 €
DESARROLLO LOCAL	ASOCIACIÓN PALMA DEL RÍO, LA CIUDAD QUE AVANZA	8.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	ASOC. DESARROLLO RURAL MEDIO GUADALQUIVIR	4.158,74 €
DESARROLLO LOCAL	PALMAECOLÓGICA	21.500,00 €
DESARROLLO LOCAL	RED ANDALUZA DE DESARROLLO LOCAL (RADEL)	360,61 €
MEDIO AMBIENTE	GRAMA	4.000,00 €
MEDIO AMBIENTE	CONVENIO ASOC. REFUGIO NACIENDO UN SOL	20.000,00 €
ALCALDIA	APORTACIÓN A FUNDACIÓN SEBASTIAN ALMAGROCASTELLANOS	35.000,00 €
CONSUMO	CONVENIO CON LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA	1.600,00 €
ALCALDIA	CUOTAS FEMP Y FAMP	3.953,33 €
ALCALDIA	SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS	48.156,00 €
MEDIO AMBIENTE	CUOTA RACS	400,00 €
DESARROLLO LOCAL	SUBVENCIÓN A EMPRESA PARA MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	4.200,00 €

4. FOMENTO DEL DEPORTE. DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIAL, HISTÓRICA Y EDUCATIVA

ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE
EDUCACIÓN	SER. COM. EDU. F. SINGULAR OCIO	3.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. EDU. ASOC. ALUMNOS AL SADIF	9.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. ASOC. EOI BALMA	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. AMPA IES A. GALA	4.500,00 €
EDUCACIÓN	SER. COMPL. AMPA DUQUE DE RIVAS	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA FERROBUS	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA SAN SEBASTIAN	1.000,00 €

EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA EL PARQUE	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA SALESIANOS	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA INMACULADA	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV COMPLE. AMPA VICENTE NACARINO	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA SANTA ANA	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. EDU. CONCURSO POESIA	500,00 €
P.M. CULTURA	CONVENIO FORO MEMORIA HISTORICA	4.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. EDU. ASOC. FRANJIRA	6.000,00 €
EDUCACIÓN	SERVICIOS COMPLE.EDU-APANNEDIS- ACT. PROM. CULTURAL	8.000,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB DEPORTIVO LA HERRADURA	1.000,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB ARS	17.000,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB ATLETICO PALMA DEL RIO	21.600,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB KARATE KIME	3.000,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB ATLETISMO PALMA DEL RIO	1.200,00 €
P.M. DEPORTES	ASOCIACIÓN DE TENISTAS PALMEÑOS	12.000,00 €
P.M. DEPORTES	GRUPO DE SENDERISTAS PALMEÑOS	400,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB TENIS DE MESA	400,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB DE AEROMODELISMO DE PALMA DEL RIO	1.800,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB ATLETISMO VIRGEN DE BELÉN	800,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB ATLETISMO PALMATHON	1.800,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB LOS QUEMAOS	1.000,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PALMA DEL RÍO	800,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB TIRO CON ARCO LOS CALIFAS	300,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB AEROMODELISMO LOS QUEMA-2 R.C.	300,00 €
P.M. DEPORTES	ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PALMEÑOS	500,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB BOLOS SERRANO	400,00 €
AYUNTAMIENTO-DEPORTES	CLUB ARS BALONMANO	22.000,00 €
TURISMO	CLUB ARS BALONMANO	10.000,00 €
P.M. DEPORTES	ASOCIACIÓN TENISTAS PALMEÑOS	5.000,00 €
TURISMO	CLUB ATLETISMO PALMATHON	700,00 €
P.M. DEPORTES	SUBVENCION CONCURRENCIA COMPETITIVA	5.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO A LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN LOS TALLERES PROGRAMADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA PALMA DEL RIO	19.200,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. EDU. APANNEDIS JORNADAS	2.500,00 €
EDUCACIÓN	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR	20.000,00 €
P.M. CULTURA	ARCHIVOS - PREMIOS, BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN. BECA MEMORIA HISTÓRICA	3.000,00 €
P.M. CULTURA	ARCHIVOS - PREMIOS, BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN. CERTAMEN LITERARIO	1.000,00 €
P.M. CULTURA	PROMOCIÓN CULTURAL-PREMIOS, BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	700,00 €
P.M. CULTURA	PROMOCIÓN CULTURAL- SUBVENCIÓN COLEGIOS TEATRO EN LA ESCUELA	1.200,00 €
P.M. CULTURA	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-PREMIOS, BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	1.000,00 €
TURISMO	PEÑA FLAMENCA	2.000,00 €
COOPERACIÓN	ALPREMIOSY BECAS DE COOPERACIÓN	3.000,00 €
DESARROLLO CULTURA-AYUNTAMIENTO	INTERNACIONAL EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	6.000,00 €
JUVENTUD	INSTALACIONES DE TIEMPO LIBRE- BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	6.000,00 €

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.198/2021

Doña Magdalena Luque Canalejo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:

Que por el Decreto de la Alcaldía núm. 2021/00000345, de 1 de junio, se nombra a la Segunda Teniente de Alcalde, doña Adela Calzado Barbudo, Alcaldesa Accidental desde la 14,00 horas del día 1 de junio de 2021 hasta la incorporación de la Alcaldesa titular.

Pedro Abad, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Magdalena Luque Canalejo.

Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 2.127/2021

Doña Aroa Moro Bolancé, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, hace saber:

Que la Junta Vecinal en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado 24 de mayo de 2021 se adoptó el siguiente:

Acuerdo

Primero: Establecer a favor de don Antonio Díaz Parejo, Vicepresidente de esta Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, de conformidad con el Decreto de Presidencia 206/2020, de 21 de diciembre de 2020, que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán durante los periodos de ausencia de la Presidenta, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Entidad el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

—El cargo de Vicepresidente (dedicación parcial 50%), percibirá una retribución anual bruta de 12.800,00 € que se percibirán, en caso en que así proceda por la ausencia de Presidencia, en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Cuarto: Publicar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la Entidad de forma íntegra el presente acuerdo de esta Junta Vecinal, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Ochavillo del Río, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Bolancé.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 8 Córdoba**

Núm. 2.010/2021

Juzgado de Primera Instancia Numero 8 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1354/2019. Negociado D1

Sobre: Reclamación de Cantidad
De: Sadabell Consumer Finance SAU
Procurador Sr.: Don Jesús Luque Jiménez
Letrado Sr.: Don Jordi Bosch Viñas

Contra Doña Antonia Manzano Mendoza

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1354/2019 seguido a instancia de Sadabell Consumer Finance SAU, frente a Antonia Manzano Mendoza se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

“Sentencia Núm. 106/2020.

En Córdoba, a seis de julio de dos mil veinte. Vistos por mí, el Ilmo. Sr. Don Francisco Ramón Quintana Ferreira, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados bajo el número 1354/2019, que se tramitan en el Juzgado en que sirvo mi cargo a instancia de la entidad mercantil Sabadell Consumer Finance SAU, que compareció representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Luque Jiménez, y defendida por el Letrado don Jordi Bosch i Viñas, frente a doña Antonia Manzano Mendoza, que fue declarada en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.

Fallo

Estimo la demanda formulada por la entidad mercantil Sabadell Consumer Finance SAU, y condeno a doña Antonia Manzano Mendoza a abonar a la parte actora el importe de dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con diecisiete céntimos de euro (18.457,17 €), con el interés moratorio aplicado sobre el importe del capital adeudado que es de dieciocho mil trescientos noventa y siete euros con cuarenta y seis céntimos de euro (18.397,46 €) desde el día 16 de octubre de 2.018, hasta su completo pago., todo ello, con la expresa condena de la parte demandada al pago de las costas causadas”.

Y encontrándose dicho demandado, Antonia Manzano Mendoza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a 1 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Irene García Garrido.

Juzgado de lo Social Número 5 Córdoba

Núm. 2.220/2021

Juzgado de lo Social Nº 5 de Córdoba

Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario

Nº Autos: 211/2021. Negociado JG

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: Doña Ana Isabel Gómez Gómez

Abogada: Doña María Carmen Gómez Lozano

Demandado/s: Expertus Ett Spain SA, Administrador Concurzal de Expertus Ett Spain SA, don Josep Maymi Colominas y Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: —, — Y Letrado de Fogasa - Córdoba

DOÑA MARÍA ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado con fecha 24/05/2021 en los autos número 211/2021, arriba referenciados, se ha acordado citar a Expertus ETT Spain SA con CIF A65.878.142, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 24 de junio de 2021 a las 10:15 horas, para asistir al acto de conciliación y, para el caso de no alcanzar avenencia el mismo día a las 10:30 horas para asistir al acto del juicio, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca

ca s/n Módulo B 3ª Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copias de la demandas presentadas y del resto de la documentación que obra en autos.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Expertus ETT Spain SA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón digital, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Núm. 2.028/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 243/2021. Negociado MJ

De: Doña Teresa Quero González
Abogada: Doña Francisca Funes Estepa
Contra: Green Therapy del Sur SL

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 243/2021, se ha acordado citar por Edictos "ad cautelam", a Green Therapy del Sur SL, con CIF B56.037.641, como parte demandada, para que comparezca el próximo día 19 de julio de 2021, a las 12:00 horas, a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia de Córdoba, Calle Isla Mallorca s/n, Módulo A, 1ª planta, CP 14071, Sala de Vistas nº 6 (planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Oficina de este Juzgado de lo Social copia de la demanda y documentos presentada así como las actuaciones a su disposición para su examen y traslado.

Y para que sirva de notificación en legal forma y citación, cautelares, a Green Therapy del Sur SL, con CIF B56.037.641, en paradero desconocido, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el Tablón del Juzgado, salvo las que pongan fin al procedimiento, deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 21 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "Santa Rafaela María" Pedro Abad (Córdoba)

Núm. 2.199/2021

Anuncio de Cobranza

En virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, se ha dispuesto aplazar la convocatoria de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes para pasados los meses de verano, y poner al cobro los recibos que a continuación se relacionan:

Primero. Recibo por el concepto Liquidación Gastos Generales del año 2020 por un importe de 75,18€/ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 16 de junio al 6 de julio de 2021.

Segundo. Recibo por el concepto 1ª Entrega Gastos Generales del año 2021, por un importe de 100,00€/ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 24 agosto al 13 de septiembre de 2021.

Tercero. Recibo por el concepto Canon año 2021 por importe de 56,59€/ha. y recibo Canon Breña II-Arenoso 2021 por importe de 18,64€/ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 10 al 30 de noviembre 2021.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de este municipio.

Transcurrido el plazo de INGRESO VOLUNTARIO, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente establecido, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Pedro Abad, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Francisco Sainz Moreno.